

DSC

SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZOS



SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PAULINA RIQUELME PALLAMAR, abogado, C.I. N° 7.599.097-9, en representación de **COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO S.A.** (en adelante la "Compañía"), sociedad contractual minera, RUT N° 91.614.000-2, todos domiciliados para estos efectos en avenida Apoquindo, número 3910, piso 7, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, respetuosamente expongo:

Mediante Resolución Exenta N°6/Rol D-038-2017, de fecha 08 de septiembre de 2017 ("R.E. N°6/2017"), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA" o "Superintendencia") efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento Refundido presentado por la Compañía, resolución que fue notificada personalmente con fecha 11 de septiembre.

Que, estando dentro de plazo, vengo en solicitar la ampliación en **6 días hábiles** del plazo otorgado para presentar la inclusión de las observaciones realizadas al Programa de Cumplimiento Refundido referido, o lo que esta Superintendencia estime pertinente.

La presente solicitud se funda en que para completar y cumplir las observaciones realizadas es necesario incorporar los efectos negativos constatados en el informe de forénsica ambiental, evaluar y modificar las acciones forestales y; elaborar e incorporar nuevas acciones con los antecedentes disponibles. Todo esto requiere de un gran nivel de detalle y exhaustividad, por lo que se necesita de plazos mayores que los señalados en el Resuelvo III de la R.E. N°6/2017.

Por último, cabe precisar que la presente solicitud se materializa estando aún vigente el plazo original para la presentación de la inclusión de las observaciones efectuadas al Programa de Cumplimiento. De igual forma, la ampliación solicitada no infringe derechos de terceros, por cuanto la inclusión de las observaciones realizadas a un Programa de Cumplimiento es un derecho que asiste a la Compañía.

POR LO TANTO,

A USTED PEDIMOS: Acceder a la ampliación de plazo solicitada.

Handwritten signature of Paulina Riquelme Pallamar.